



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
22 DE JUNIO DE 2018**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ubicadas en la finca marcada con el número 1351 de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con los artículos 24.1 fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; estando reunidos los **CC. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, se procedió a dar cuenta de la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

Se dio fe de la asistencia de los miembros que integran el Comité de Transparencia; Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia declaró formalmente la existencia de quórum legal para el desahogo de la Sesión Extraordinaria, para la toma de acuerdos de conformidad con el orden del día propuesto en relación al numeral 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, el Presidente del Comité dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I.- Toma de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

II.- Aprobación del Orden del día.



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

III.- Aprobación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica anexas al oficio **DGJ/914/2018-AIRB**.

IV.- Asuntos Varios.

V.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ASUNTOS Y ACUERDOS

I.- Toma de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

Respecto al punto número I del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, dio cuenta de la existencia de Quórum legal para el desahogo de la Sesión Extraordinaria, a efecto de tomar decisiones y puntos de acuerdo, los cuales resultaron válidos por cumplir con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en correlación con los artículos 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

II.- Aprobación del Orden del día.

Respetado el orden del día propuesto; el Presidente del Comité sometió a votación la aprobación del Orden del día en la respectiva convocatoria, de lo que se aprobó por unanimidad de votos.

III.- Aprobación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica anexas al oficio DGJ/914/2018-AIRB.

Continuando con el orden del día y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como del Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el Secretario del Comité sometió al análisis las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, por lo que se hizo constar que mediante oficio **SIOP/UT/832/2018**, se requirió al Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director General Jurídico, para que remitiera la información requerida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de lo cual posteriormente el Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director General Jurídico, remitió en vía de cumplimiento la información requerida por el Órgano Garante Estatal de Transparencia mediante su oficio **DGJ/914/2018-AIRB**, en el cual adjuntó un legajo con 12 doce fojas, consistentes en la información relativa a: "1) *Expida copia simple del Acta Circunstanciada levantada el día 17 diecisiete de julio*



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

del año 2008 dos mil ocho, mediante la cual se cuantificó el trabajo realizado y las condiciones del avance de la obra pública consistente en "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LÍMITE DE ESTADO JALISCO-NAYARIT-SAN FELIPE HIJAR, MEDIANTE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS: EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO (TRAMO CARRETERO SAN SEBASTIÁN DEL OESTE-SAN FELIPE HIJAR-LÍMITE DEL ESTADO)", misma que se menciona dentro del Procedimiento Administrativo de Recisión, Expediente P.R. 001/2010" y "2).- otorgue copia simple de los siguientes documentos: a) oficio DGIC/000779/2008 de fecha 31 de julio de 2008; b) oficio DGIC/000679/2008 de fecha 14 de julio de 2008; documentos que fueron declarados nulos dentro del juicio Administrativo Expediente 190/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, hoy Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Jalisco;" (Sic).

En los documentos proporcionados por la Dirección General Jurídica en vía de cumplimiento al **recurso de revisión 665/2018** se testaron nombres, firmas y rúbricas de personas físicas en obediencia a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco. Asimismo, se testaron diversos renglones con información que de manera deliberativa se consideró que se actualiza en la hipótesis contenida en el artículo 17.1 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, aquella que cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.

En ese sentido, y una vez analizadas las versiones públicas que fueron elaboradas por la Dirección General Jurídica de este sujeto obligado, las cuales se tuvieron a la vista del Comité de Transparencia y cumplen con lo establecido en el Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se sometió a votación de éste Órgano Colegiado la aprobación de las mismas.

De lo anterior se registró la siguiente votación

PRESIDENTE DEL COMITÉ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y VOCAL DEL COMITÉ
SE APRUEBAN	SE APRUEBAN	SE APRUEBAN

ck

El Presidente del Comité preguntó si existía alguna observación al respecto, de lo que los miembros del Comité manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.



IV.- Asuntos varios

Una vez realizada la votación por los integrantes del Comité de Transparencia, el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los demás miembros si existía algún tema por tratar, a lo cual, la Lic. Nancy Romo González en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, manifestó la importancia de analizar la solicitud de información del expediente 651/2018-INFO en los siguientes términos:

Con fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho se presentó la solicitud de acceso a la información registrada con el número de expediente 651/2018-INFO, en la cual se petitionó la información siguiente junto con el anexo que se señala:

"LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTE, DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018. CON INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTA, LA CUAL CORRESPONDE A LA CÉDULA DE REGISTRO DEL CONTRATISTA EMITIDA POR LA DEPENDENCIA. ANEXO ARCHIVO CON LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOLICITADA.

ANEXO

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTE, DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018. CON INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTA, LA CUAL CORRESPONDE A LA CÉDULA DE REGISTRO DEL CONTRATISTA:

- 1.- NUMERO DE REGISTRO
DEL APÁRADO DATOS GENERALES
- 2: INSCRIPCION
- 3: TIPO DE PERSONA
- 4: NOMBRE
- 5: CAPITAL CONTABLE
- 6: CAPITAL SOCIAL/PATRIMONIO
DEL APARTADO REPRESENTANTE LEGAL
- 7: NOMBRE
DEL APARTADO REPRESENTANTE TECNICO
- 8: NOMBRE
- 9: PROFESION
- 10: CÉDULA PROFESIONAL
DEL APARTADO REGISTROS
- 11: R.F.C.
- 12: CÁMARA
DEL APARTADO ESCRITURA
- 13: NUMERO DE ESCRITURA
- 14: FECHA
DEL APARTADO PODER
- 15: NUMERO DE ACTA
- 16: FECHA
DEL APARTADO SOCIOS
- 17: NOMBRES DE ASOCIADOS
DEL APARTADO ESPECIALIDADES
- 18: NUMERO CLAVE DE ESPECIALIDAD
- 19: NOMBRE DE ESPECIALIDADES

ACLARO QUE DICHOS APARTADOS FUERON TOMADOS DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE CONTRATISTAS EMITIDA POR USTEDES. EL LISTADO QUE SE REQUIERE ES POR AÑO CORRESPONDIENTE CADA UNO. CON LA MISMA INFORMACIÓN EN LISTADA.



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

P.D. COMO REFERENCIA YA HABÍA SOLICITADO ESTA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD CON FOLIO 02867018, MENCIONO QUE LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD NO FUE DEL TODO SATISFACTORIA YA QUE SOLO ME INDICA COMO PUEDO INGRESAR A LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS ACTUALMENTE VIGENTE (2018), SI DICHA INFORMACIÓN PUDIERA SER ENTREGADA EN FORMATO *.XLSX O *.CSV, SE LOS AGRADECERÍA(CSV, SE LOS AGRADECERÍA.”(sic)

Mediante el oficio **SIOP/UT/822/2018** la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General Jurídica de este Sujeto Obligado, para que se realizaran las manifestaciones respecto a la información solicitada; dando oportuna respuesta mediante el oficio **DGJ/902 BIS/2018-AIRB**, señalando en dicho curso lo siguiente

“será entregado en versión pública por contener información confidencial y reservada; atendiendo a lo dispuesto al artículo 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como también de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.” (sic)

En ese sentido, quisiera someter a consideración de este Comité de Transparencia, el estudio y análisis de sobre la reserva de información que consiste en los puntos 5 y 6 de la solicitud de información, mismos que corresponden al Capital Contable y el Capital Social/Patrimonio contenidos en las Cédulas de Contratista, mismas que integran el Padrón de Contratistas de esta Secretaría, que de acuerdo a lo manifestado por el área administrativa en su oficio de mérito, se estaría actualizando la hipótesis contenida en el arábigo 17.1 inciso c) fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; dispositivo legal que señala que es información reservada aquella que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Bajo ese contexto, el derecho de acceso a la información debe de privilegiarse de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la normatividad especial aplicable al caso concreto; dando como resultado que este sujeto obligado actúe en apego al principio de legalidad, al resguardo y protección de los derechos humanos; por lo que se solicita someter a la valoración, análisis y estudio del Comité de Transparencia para que en su caso confirme, modifique y/o revoque la reserva de información, en atención a lo estipulado por el artículo 18 puntos 1, 2 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Bajo esa lid, al momento de negar el acceso o la entrega de determinada información los sujetos obligados deben acreditar lo estipulado el artículo 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la siguiente:



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PRUEBA DE DAÑO

I.- La hipótesis de reserva de información se actualiza en el numeral 17.1 fracción I inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala que es información reservada aquella cuya difusión *ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona*, ya que la divulgación de la información del Capital Contable y el Capital Social/Patrimonio contenidos en las Cédulas de Contratistas, mismas que integran el Padrón de Contratistas de esta Secretaría, pone en riesgo la seguridad de las personas, al situarlas en la posibilidad de sufrir la comisión de un delito.

II.- La divulgación de dicha información atenta de manera efectiva contra el interés público, toda vez que proporcionar la información del Capital Contable y Capital Social/Patrimonio, vulnera la seguridad integral, patrimonial y económica de las personas que resulten ser propietarias o titulares de dichas empresas contratistas, a los empleados y a la sociedad en general, exponiéndolos de manera potencial a la comisión de delitos señalados en el Código Penal del Estado de Jalisco, particularmente a los previstos en los numerales 189, 192, 193, 233 y 250, así como los demás relativos que se pudieran incitar al revelar la información económica y patrimonial de las empresas contratistas y de las personas físicas con actividad empresarial. Así pues, es obligación de los Sujetos Obligados el salvaguardar el principio de legalidad y de seguridad jurídica de los ciudadanos, así como de respetar en todo momento los derechos humanos plasmados en la Carta Magna; por lo que cualquier acto u omisión que atente contra la misma, que contravenga la legalidad o ponga en riesgo la seguridad, atente contra el orden y contra la prevención del delito, será motivo de responsabilidad para los empleados gubernamentales, dentro de lo cual se encuentra el supuesto materia de esta Sesión del Comité de Transparencia, esto es, de dar publicidad a información que por disposición legal se encuentra reservada y que pone en riesgo la seguridad o salud de cualquier persona, sin que para ello, se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales, como la contenida en el arábigo 17 de la ley multicitada, ya que en particular, su difusión ilegal, causaría perjuicio sin lugar a dudas, a la integridad de las personas relacionadas con las empresas contratistas.

III.- El daño o riesgo de perjuicio que se produciría al divulgar información patrimonial y económica materia del presente análisis, de la manera señalada en las fracciones que anteceden, supera el interés público general de conocer la información de referencia, ya que pone en riesgo la vida, la seguridad y la salud de los particulares, toda vez que al entregar datos económicos y patrimoniales a terceros, se estaría en la posibilidad de otorgar información a



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

personas que pudieran hacer uso inadecuado de la misma, las cuales al obtenerla, podrían realizar actos delictivos en contra de aquellos que resulten ser propietarios de las empresas, del personal y a los titulares de las mismas, exponiendo de manera considerable a la comisión de delitos que pudieran privar de la libertad de manera ilegal, dañar la salud o poner en riesgo la seguridad y la vida de las personas relacionadas con dichos datos económicos y patrimoniales, pudiendo ocasionar un daño irreversible a los particulares.

IV.- La reserva de información del Capital Contable y el Capital Social/Patrimonio contenidos en las Cédulas de Contratistas, mismas que integran el Padrón de Contratistas de esta Secretaría, representa el medio menos restrictivo, toda vez dichos datos no guardan relación con el escrutinio sobre la función y/o desempeño de algún servidor público ni mucho menos con el actuar de este sujeto obligado, por lo que testar los documentos de las Cédulas que integran el Padrón de Contratistas no afecta ningún interés general en conocer del actuar de este Sujeto Obligado, ya que dicha información es inherente a las empresas privadas que se registran en el padrón de Contratistas de esta Secretaría, por lo cual es de carácter completamente privado, ya que la titularidad de dicha información corresponde a particulares y no se involucran recursos públicos.

Por lo anterior, es que el testar los datos del Capital Contable y Capital Social/Patrimonio de los documentos anteriormente señalados, resulta adecuado para la preservación de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como para garantizar la correcta y real aplicación a los derechos fundamentales plasmados en la Carta Magna, velando por proteger la vida, la seguridad y la salud de las personas que resulten ser propietarias o titulares de dichas empresas contratistas, a los empleados y a terceros ligados a las mismas; no obstante que el divulgar dicha información en el contexto argumentado de la prueba de daño, sin reunirse las condiciones que la misma ley establece, constituye per se una violación al estado de derecho, por parte de los servidores públicos que generan la información o sean responsables de su custodia, lo que se traduciría en un atentado contra los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Finalmente habrá de reiterar, que de no protegerse la información relativa a los documentos antes descritos, se generará riesgo posible y probable, para la seguridad de las personas ligadas al actuar de dichas empresas contratistas, lo que afectaría los intereses jurídicos protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones legales que de ella emanan.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación la reserva la información solicitada en el expediente **651/2018-INFO**, registrándose la siguiente votación:

- Presidente del Comité de Transparencia: **SE CONFIRMA.**



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

- Vocal del Comité de Transparencia: **SE CONFIRMA.**
- Titular de la Unidad de Transparencia: **SE CONFIRMA.**

Desahogado el estudio y análisis de la reserva de información el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, tuvo a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se clasifica como **INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA LA CONSISTENTE EN EL CAPITAL CONTABLE Y CAPITAL SOCIAL/PATRIMONIAL, CONTENIDA EN LAS CÉDULAS DE CONTRATISTAS QUE INTEGRAN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA CUAL OBRA EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, MISMA QUE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17.1, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS,** por un periodo de **05 CINCO AÑOS** de acuerdo al artículo 19.1 de la ley que rige la materia.

SEGUNDO.- La información materia de ésta Clasificación, será resguardada, según sea el caso en la Dirección General Jurídica de éste Sujeto Obligado.

TERCERO.- Notifíquese a las áreas administrativas adscritas a esta Secretaría, así como al solicitante del presente contenido de reserva de información, para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó si existía alguna observación al respecto, a lo que los miembros del Comité manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.

A efecto de desahogar el último punto del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 15:01 quince horas con uno minutos del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, firmando quienes en ella intervinieron y quienes así quisieron hacerlo.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

**Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**

Dr. Gilberto Sánchez Pantoja
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López
Vocal del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Lic. Nancy Romo González
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, efectuada el día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho.